ADENDA Nº 01

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS N° GC-CM-114-2023

OBJETO: "*ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*"

EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones, y en aplicación de los principios de responsabilidad, selección objetiva y publicación de los actos, consagrados en el artículo 25 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar el Pliego de Condiciones Definitivo del CONCURSO DE MÉRITOS No. GC-CM-114-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas hasta un día antes de la presentación de las Ofertas.

2. Que, una vez analizadas las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivos, se hace necesaria la aceptación de algunas de ellas, motivada la Entidad en situaciones de índole técnico.

En razón de lo anteriormente expuesto, EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, se permite modificar el pliego de condiciones del proceso en comento, en los siguientes términos:

1. Se modifica y aclara algunas condiciones contempladas en el numeral 3.3.2.2 "*Experiencia específica*", de confomridad con las consideraciones expuestas y resueltas en documento de Respuesta a Observaciones de fecha 12 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

"***3.3.2.2 Experiencia específica**:*

(…)

La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar; los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- *La experiencia específica acreditada mediante certificaciones deberá estar registrada en el RUP.*

- *El proponente para acreditar la experiencia deberá diligenciar el formato denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá registrar la experiencia especifica que pretenda hacer valer para efecto de cumplir con lo requerido por el ICA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse*

firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

- *Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:*

- *Nombre o razón social del contratante*
- *Nombre o razón social del contratista*
- *Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas*
- *Fecha de inicio del contrato*
- *Fecha de terminación del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.*
- *Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.*

- *Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.*

En caso que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrito.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro u órdenes de compra.

Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas"

2. Hace parte integral todos los documentos y anexos del presente proceso.

3. En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo no modificadas mediante el presente documento. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto. La comunicación de las modificaciones se realizará a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se expide a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.

Proyectó: Handerson Motta E. - Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Paula Cepeda Rodriguez - Coordinadora Grupo de Procesos de Selección contractual